

vados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Conferir la adscripción en comisión de servicios de don Eduardo A. Viciano García, NRP 27493705/13/A3015, actual Secretario titular del Ayuntamiento de Abrucena (Almería), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de La Mojonera (Almería), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 23 de diciembre de 1997.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

*RESOLUCION de 23 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a don Juan Cintas López, Secretario de la Agrupación de los Municipios de Los Gallardos y Bédar (Almería), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría, en el Ayuntamiento de Garrucha (Almería), en régimen de acumulación.*

El Ayuntamiento de Garrucha (Almería) acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma mediante Resolución de su Presidente de fecha 19 de diciembre de 1997, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaría a favor de don Juan Cintas López, Secretario de la Agrupación de los Municipios de Los Gallardos y Bédar (Almería).

Los Ayuntamientos de Los Gallardos y Bédar (Almería), mediante Resoluciones de sus Presidencias de fechas 19 y 22 de diciembre de 1997, no ponen reparos a que el indicado funcionario se haga cargo en forma acumulada de la función de Secretaría del Ayuntamiento de Garrucha (Almería).

La petición formulada por el Ayuntamiento de Garrucha (Almería) para que se autorice dicha acumulación de funciones está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en los artículos 129 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Autorizar la acumulación de la función del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Garrucha (Almería), a don Juan Cintas López, NRP 75209020/57/A/3003, Secretario de la Agrupación de los Municipios de Los Gallardos y Bédar (Almería).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 23 de diciembre de 1997.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*DECRETO 3/1998, de 13 de enero, por el que se dispone el nombramiento de don José Antonio Chacón Álvarez como Director del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de acuerdo con el artículo 7 de los Estatutos del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, aprobados por el Decreto 195/1997, de 29 de julio, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 13 de enero de 1998.

Vengo en disponer el nombramiento de don José Antonio Chacón Álvarez como Director del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Sevilla, 13 de enero de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

## 2.2. Oposiciones y concursos

### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 2 de enero de 1998, de la Universidad de Córdoba, por la que se incrementa en una el número de plazas convocadas mediante Resolución que se cita.*

Vista la base 1.2 de las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Programadores de esta Universidad por el sistema de promoción interna, aprobadas por Resolución Rectoral de 27 de diciembre de 1996 (BOE de 5 de marzo de 1997) y que dice:

«El número de plazas convocadas podrá incrementarse en un 10% adicional en función de las vacantes que se produzcan desde la fecha de esta convocatoria hasta el momento de la publicación de la lista definitiva de aprobados».

Resultando que tal previsión no puede tener otro sentido distinto del de entenderla efectuando el correspondiente redondeo al alza hasta alcanzar el número de una plaza, pues de otro modo carecería absolutamente de sentido su inclusión en el texto de la convocatoria.

Resultando que la dotación de plantilla de programadores de esta Universidad fue incrementada en una plaza respecto de la de 1996, por la Resolución que aprobó

su Presupuesto para 1997 y que tal nueva dotación está vacante.

Resultando que tal previsión no afecta negativamente a derecho subjetivo o interés legítimo de terceros.

Resultando que por parte del Tribunal calificador de dichas pruebas no se ha efectuado aún la correspondiente lista definitiva de aprobados y que existe vacante adecuada.

Considerando el interés general de esta Universidad, concretado en este caso en cubrir con funcionarios de carrera el mayor número de puestos posibles, a la luz del principio «in dubio pro actione», que aboga indubitadamente a favor de la interpretación efectuada en el Resultando primero de esta Resolución.

Este Rectorado ha resuelto incrementar en una las plazas convocadas por la citada Resolución Rectoral de 27 de diciembre de 1996, que pasan a ser, así, de tres.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de la fecha de la publicación de esta Resolución en el BOE, previa comunicación a esta Universidad, conforme a lo exigido en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 2 de enero de 1998.- El Rector, Amador Jover Moyano.

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*ORDEN de 18 de diciembre de 1997, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una finca propiedad de la Diputación Provincial de Jaén al Ayuntamiento de Baeza (Jaén) para la instalación de una Zona Lúdico-Recreativa-Deportiva.*

En el expediente instruido al efecto por dicha Corporación se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una finca de la Excm. Diputación Provincial de Jaén al Ilmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación en sesión

celebrada el día 2 de junio de 1997, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 135, de fecha 14 de junio de 1997, y cuya descripción es la siguiente:

Olivar de secano llamado «Los Alvarez», situado en Clavijo, término de Baeza, con cuatrocientas sesenta y tres matas de olivos, en superficie de trece fanegas de tierra, equivalentes a seis hectáreas, diez áreas y cincuenta y seis centiáreas, con una casa dentro de su perímetro. Linda: Norte, con olivar de Antonio Perales; Sur, las de José Garrido; Este, otras de Joaquín Claramunt; y Oeste, más de Manuel Nebrera.

Figura inscrita en la actualidad en pleno dominio a favor de la Diputación Provincial de Jaén al folio 53, libro 480, tomo 1.072, finca 40.138-R, inscripción primera.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de diciembre de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*ORDEN de 22 de diciembre de 1997, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) a la Consejería de Educación y Ciencia para la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar del Ilmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) a la Consejería de Educación y Ciencia, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 1997, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno en Las Marinas, con una superficie de 7.120 m<sup>2</sup>, que linda al Norte con Inonsa y calle de nueva apertura; Sur, con Usesa y Camino de Servicio; Este, con Inonsa y calle de nueva apertura; y Oeste, con María Pintor Moreno.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almería núm. 3, tomo 1806, Libro 326 de Roquetas de Mar, folio 141, finca núm. 27.618. Referencia catastral: 2450701.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de diciembre de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*RESOLUCION de 23 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la constitución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría constituida entre los municipios de Villanueva de las Torres y Gorafe (Granada).*

Los Municipios de Villanueva de las Torres y Gorafe, pertenecientes a la provincia de Granada, acordaron proceder a la constitución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría en las sesiones plenarias celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 11 de julio y 8 de octubre de 1997.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 3 del Real Decreto 1732/94,

de 29 de julio, 2 del Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, y disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he tenido a bien resolver lo siguiente:

Artículo único.

1. Se acuerda la constitución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los Municipios de Villanueva de las Torres y Gorafe, pertenecientes a la provincia de Granada.

2. Clasificar el puesto de trabajo de Secretaría resultante de la Agrupación constituida como Secretaría de clase tercera.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 23 de diciembre de 1997.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 26 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 23 de diciembre de 1997.*

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 23 de junio de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 73, de 26 de junio), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 23 de diciembre de 1997.

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:  
Pagarés a tres (3) meses: 800 millones de pesetas.  
Pagarés a seis (6) meses: 1.000 millones de pesetas.  
Pagarés a nueve (9) meses: Subasta desierta.  
Pagarés a doce (12) meses: 1.500 millones de pesetas.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: 1.500 millones de pesetas.